Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:

VISTO: 00388/24

El Expediente Ente Regulador N° 267- 56.238/22 RECLAMOS POR PÉRDIDA DE AGUA (USUARIOS N° 47.909 - B° AUTÓDROMO, N° 288.242, B° EL MILAGRO Y N° 50.614/50.576 B° VILLA EL SOL) - SALTA CAPITAL, el Acta de Directorio N°16 /2024; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos del usuario de la referencia, referidos a pérdidas de agua, por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 19 de Julio de 2022 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la **Resolución ENRESP N° 466/23**, de fecha 12 de Abril de 2023, la que hace lugar a los reclamos y dispone aplicar una sanción menor a favor de las usuarias afectadas. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión:*"... **ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** a los reclamos interpuestos por los usuarios: Sra. **Paulina CABANA**, identificada como Usuaria N° 47.909 con domicilio en calle Tadía Tadeo - casa N° 454 de B° Autódromo, por el Sr. **Silvano Esteban OCARANZA**, identificado como Usuario Nº 288242, con domicilio en calle del Canadá – Casa N° 1899 de Barrio El Miagro y por la Sra. **María Gabriela MARTÍNEZ**, identificada como Usuaria N° 50.614/50.576 con domicilio en calle Salvador Debenedetti – Casa N° 2128 de Barrio Villa El Sol. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2º: APLICAR***

a COSAYSA una SANCIÓN MENOR *a favor de cada uno de los usuarios señalados, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $ 12,7828), esto es, la suma de $ 3.384,84 (Pesos tres mil trescientos ochenta y cuatro con 84/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 3°: ORDENAR*** *a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 4°: ORDENAR*** *a la Prestadora que en igual plazo señalado en el artículo tercero, proceda a ejecutar las tareas pendientes (reponer calzada y retirar escombros) que fueron indicadas en los considerandos de la presente, bajo apercibimiento de imponer nuevas sanciones menores automáticas hasta el efectivo cumplimiento.* ***ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE****, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-"*

Que encontrándose debidamente notificada (fs.53); el día 16 /06/23, la Prestadora mediante **nota N° 1165** informa la aplicación de los créditos a favor de los Usuarios N° 47.909; N° 288242, N° 50614 y N° 50576 por una suma de $3.834,84 para cada uno de ellos.

Que a fs. 90 se remiten las actuaciones a Gerencia Económica a efectos de que se controle la correcta aplicación del mismo, lo que es verificado a fs. 95.

Que a fs. 96, mediante Acta de Constatación de fecha 09/06/2023 se verifica que con relación al reclamo del Usuario N° 288.242 falta reponer calzada, sin señalización y falta retirar escombros (foto de fs. 97).

Que a fs. 98 se agrega el Informe Técnico que comunica lo siguiente:

- **Usuario N° 288.242 – B° El Milagro** – calle Canadá 1.899, de esta ciudad. Personal Técnico del ENRESP verifica el día 09/06/23 que continúa pendiente reponer calzada y retiro de escombros (sin señalizar) (fs. 96/97). Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del reclamo del usuario desde el inicio del mismo: **409 días** (desde el 29/04/22 al 12/06/23).

Que a fs. 99, con fecha 26/06/2023 se intima a la Prestadora para que de manera inmediata solucione el reclamo del Usuario N° 288242 de B° El Milagro, de esta ciudad. Ello en virtud de que se considera que existe un incumplimiento reiterado

de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 15.3 del Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos y los Arts. 6°, 8° inciso a) y n) y 14 inciso a, b y d del Marco Regulatorio, pasible de nuevas sanciones automáticas. Asimismo se solicita que en un plazo improrrogable de 5 (cinco) días proceda a acreditar dichas acciones, detallando las tareas realizadas para dar solución definitiva a los reclamos.

Que a fs. 100 en fecha 04/07/23, mediante nota N° 1894/23 la Prestadora informa:

- **Usuario N° 288.242**, calle Canadá casa N° 1899. Se informa que se programan los trabajos y se dará cumplimiento a la reposición de calzada mediante OT 1541151 en un plazo de 30 días.

Que a fs. 101 se incorpora Acta de Constatación de fecha 04 de agosto de 2023 que verifica que se encuentra pendiente la reposición de calzada y retiro de escombros (foto de fs.104).

Que a fs. 105 se agrega el Informe Técnico que detalla lo siguiente: **Usuario Nª 288242 – B° El Milagro**, calle Canadá 1.899. La Prestador en nota N° 1.894/23 de fecha 05/07/2023 informa que se programan los trabajos y se dará cumplimiento a la reposición de calzada, mediante OT 1541151 en un plazo de 30 días. En fecha 04/08/23 Personal Técnico del ENRESP verifica que se encuentra pendiente la reposición de calzada y retiro de escombros (foto de fs.103/104). Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del reclamo del usuario, desde el inicio del mismo: **468 días** (desde el 29/04/22 hasta el día 10/08/23).

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs. 105, el que dispone la remisión de las actuaciones al Área Legal del Organismo. A su vez la constancia documental de fs. 104 resulta por demás elocuente.

Que por las razones expuestas, el Área Legal entiende que corresponde INTIMAR a la Prestadora para que proceda a dar una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que el Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos

en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la **Resolución ENRESP N° 466/23**, de fecha 12 de Abril de 2023, corresponde aplicar una **nueva sanción menor** a favor del *el Sr.* ***Silvano Esteban OCARANZA****, identificado como Usuario N° 288242, con domicilio en calle del Canadá – Casa N° 1899 de Barrio El Miagro*, de esta ciudad, consistente en un valor que duplique a la primera sanción impuesta para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor del Sr. **Silvano Esteban OCARANZA**, identificado como Usuario N° 288242, con domicilio en calle del Canadá – Casa N° 1899 de Barrio El Miagro de esta ciudad, consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de "p" (p = $ 73,17) esto es la suma de $43.902,00 (pesos cuarenta y tres mil novecientos dos con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 05 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 1° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (reponer calzada y retirar escombros) todo bajo

apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS